Armenia, abril de 2025

Justificación Adición y prórroga al contrato SIM-CD-2025-472 el cual tiene por objeto: Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para realizar acompañamiento en los proyectos de infraestructura vial del municipio de Armenia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA OBRA QUE SE PRETENDE CONTRATAR:

A) La Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de prestación de Servicios de profesionales 2025-472 del 6 de febrero de 2025 cuyo objeto es Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para realizar acompañamiento en los proyectos de infraestructura vial del municipio de Armenia, con el señor (a) **JUAN JOSE PIEDRAHITA RIOS**, por un plazo de tres (3) meses y un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000).

B) Así mismo el Plan de Desarrollo Armenia con más oportunidades 2024-2027" contempla una serie de proyectos, entre los cuales se encuentra: "Construcción, mantenimiento y obras complementarias a la infraestructura vial del municipio de Armenia" donde se evidencia la necesidad de requerir personas profesionales en ingeniería civil con el conocimiento para brindar acompañamiento a los funcionarios de planta de la Secretaria de Infraestructura en una serie de actividades en las diferentes etapas de la contratación tales como conceptos técnicos especializados, apoyar en la elaboración de estudios previos, anexos técnicos, apoyar en la supervisión de los contratos de obra y/o interventoría, brindar apoyo en la respuesta a derechos de petición presentados por la comunidad en general y por los entes de control, entre otras actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Secretaria de Infraestructura. Por lo cual es necesario modificar el contrato No. 2025-472 del 6 de febrero de 2025, con el fin de no afectar estos procesos que viene adelantando la Secretaría.

C) Es por lo anterior, que se requiere realizar una adición y prórroga al Contrato de prestación de servicios profesionales mencionado, que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3726 del 29 de abril de 2025, Rubro: 106.01.2.3.2.02.02.008.2402135.072.001 Recursos propios, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.750.000) y por un término de un (1) mes y quince (15) días.

D) Que se constata que el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha efectuado ningún tipo de modificatorio ni en valor ni en el plazo; se concluye que el mismo puede ser adicionado; lo anterior dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993, que a su letra reza: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*".

E) Por otro lado, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Adicional a lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

F) En consecuencia, el contrato mencionado se adicionará y prorrogará de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El contrato de prestación de servicios profesionales se adicionará en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.750.000)**, quedando de la siguiente manera: *"El valor del contrato es de* **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($20.250.000)** *pagaderos de la siguiente manera:* ***FORMA DE PAGO****:* Se cancelará mediante cuatro (4) pagos mes vencido por valor hasta de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** cada uno y un pago final vencido correspondiente a quince (15) días por valor hasta de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.250.000)** previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga en un (1) mes y quince (15) días contados a partir del vencimiento del contrato principal quedando de la siguiente manera: *"****QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula *en CUATRO (04) MESES Y* QUINCE (15) DÍAS*,* CONTADOS A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II*".* **CLÁUSULA TERCERA**: Modificar la CLÁUSULA **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**, quedando de la siguiente manera: *"El presente contrato se cancelará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°* 1118 del 29 de enero de 2025, por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000) *y* 3726 del 29 de abril de 2025*, por valor de* SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.750.000)*".* **CLÁUSULA CUARTA:** La*".* **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN DARÍO LONDOÑO CELIS
Supervisor
Secretario de Infraestructura (e)

Elaboró: Liz Alexandra Ramírez Granada – Abogada contratista
Revisó: Iván Darío Londoño Celis -Secretario de Infraestructura (e)